

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Real órden declarando que al Consejo de redenciones corresponde resolver las dudas que se susciten respecto á las condiciones de reenganches.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 3 de Fe-

brero próximo pasado me dice lo siguiente:

"Exemo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Gobernador militar de Fernando Póo lo siguiente:-He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta número 28 que V. S. dirigió á este Ministerio en primero de Setiembre último, en la que con motivo de haber solicitado los Sargentos de la compañía de infanteria que guarnece esa isla Julian Muñoz y Soto y Felipe Poveda y Rubio se les abone el premio pecuniario con arreglo á la ley de 29 de Noviembre de 1859, consulta si les será aplicable la Real órden de 8 de igual mes de 1862 dictada para los Sargentos reenganchados en Filipinas. Enterada S. M. y de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar en escritos de 29 y 30 del mes de Diciembre último se ha servido declarar; que la mencionada Real órden no es aplicable al caso en que se hallan los reclamantes puesto que se refiere á los que se reenganchan para Ultramar, mientras que á Poveda no le fué necesario este requisito para ingresar en esa compañía por que le sobraba tiempo de servicio, y por consiguiente hasta que le cumpla no puede contraer nuevo empeño; en cuanto á Muñoz y Soto como es un principio de la jurisprudencia con que se aplica la ley de 1859 que los que pasan á Ultramar reenganchándose por el tiempo que les falta para completar el que allí se exige, tienen derecho á premio si su compromiso se compone de un número de años enteros tal que comprenda el tiempo que deben servir en aquellos Ejércitos, puede admitírsele un reenganche en esta forma arreglándolo al artículo 17 de la ley y á contar desde el dia en que firme la nota en su filiacion. Al propio tiempo y para que esta clase de solicitudes no tomen un curso que como el de las expresadas, dilate la concesion de derechos con perjuicio de los interesados, se ha dignado disponer S. M. que se recuerde por este Ministerio á los Jefes de los cuerpos en la Península y á los Subinspectores de las tropas en Ultramar, que sin perjuicio de las facultades que á estos últimos concede la Real órden de 23 de Marzo de 1863 es el citado Consejo de redenciones quien resuelve segun la de 18 de Julio de 1862 y á él se puede acudir directamente para todas las gestiones y dudas de esta naturaleza.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Lo que trascribo á V. para el suyo y fines consiguientes.—Dios guarde á

V. muchos años. Habana 21 de Marzo de 1865.—Dulce.—Sr.

Real orden facultando á los Capitanes Generales de los distritos para que puedan invalidar las notas procedentes de los correctivos impuestos por su autoridad.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SEC-CION 5. — Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fe-

cha 30 de Enero último me dice lo siguiente:

"Exemo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Aragon lo que sigue:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio relativa á qué Autoridad correspondia resolver acerca de la invalidacion de la nota de un mes de arresto que le habia sido impuesto á un individuo del cuerpo de Carabineros al sobreseer una sumaria; de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido ampliar la Real órden de 17 de Junio de 1863, facultando á los Capitanes Generales de los distritos para que puedan invalidar mediante los informes necesarios las notas procedentes de los correctivos impuestos por su autoridad.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que trascribo á V. para el suyo y demás fines consiguientes.—Dios

guarde á V. muchos años. Habana 21 de Marzo de 1865.—Dulce.—Sr.

Real órden confirmando las gracias que se expresan al Oficial é individuos de tropa del segundo batallon de Vitoria que resultaron heridos en el ataque de Hato-Mayor.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.ª.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 16 de Fe-

brero último me dice lo que sigue:

"Exemo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Santo Domingo lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la carta número 1890 que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 27 de Diciembre último, ha tenido á bien confirmar en las recompensas que se marcan en la adjunta relacion que principia con D. José Moreno y García y termina con Juan Ramon y Serrano, al Oficial é individuos de tropa del segundo batallon del regimiento de Vitoria que resultaron heridos y contusos en el ataque al pueblo de Hato-Mayor, intentado por los rebeldes la noche del 20 de Octubre próximo pasado.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento con inclusion de copia de la relacion que se cita."

Lo que con copia de la que se cita, trascribo á V. para el suyo y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 22 de Mar-

zo de 1865.—Dulce.—Sr.

MARZO. 119

Ministerio de la Guerra.—Relacion de las recompensas confirmadas por Real órden de esta fecha en favor del Oficial é individuos de tropa del segundo batallon del regimiento de Vitoria que resultaron heridos y contusos, en el ataque sostenido contra los rebeldes de Santo Domingo en el pueblo de Hato-Mayor la noche del 20 de Octubre último.

Cuerpos.	Clases.	Nombres.	Gracias confirmadas.
Vitoria	Subteniente Soldados Cabo 2. ° Otro Soldado	D. José Moreno y García.  José Llopis Gimenez.  José Baños Abelendo.  Félix Reche Romero.  Casimiro Serrano.  Juan Ramon Serrano.	Cruz de M. I. L sencilla.

Madrid 16 de Febrero de 1865.—Hay una rúbrica y un sello que dice Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

Real órden aprobando propuesta reglamentaria de Infanteria correspondiente al mes de Enero último.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SEC-CION 1ª.—El Sr Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 16 de Fe-

brero próximo pasado, me dice lo siguiente.

"Excmo. Śr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la propuesta reglamentaria perteneciente á primero de Enero último que V. E. remitió á este Ministerio en carta número 2791 de 13 del mismo mes, consultando la provision de las vacantes que á la sazon existian en los cuerpos de Infantería de ese Ejército. Enterada S. M. y aprobando la referida propuesta ha tenido á bien nombrar á los Jefes, Oficiales y Sargentos comprendidos en la adjunta relacion que principia don D. Nazario Rebollo y Carpintero y termina con D. Cipriano Luis Martinez, para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes."

Lo que traslado á V. para el suyo y efectos correspondientes—Dios guar-

de á V. muchos años — Habana 23 de Marzo de 1865. — Dulce. — Sr.

Ministerio de la Guerra.—Relacion de los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros de Infanteria del Ejército de la isla de Cuba á quienes por Real órden de esta fecha y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha Antilla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

Nombres. Destinos.

D. Nazario Rebollo y Carpintero Comandante ¿ De Comandante 2º Jefe al primer Batallo n en comision activa del servicio..... del Regimiento de la Corona. D. Francisco Guerrero y Pablo, Teniente De Capitan á la sétima compañía del Batallon Cazadores de la Union. Ayudante del Regimiento de Cuba..... De Capitan á la sexta compañía del segundo D. Isidro Rodriguez y García, Capitan pen Batallon del Regimiento de Tarragona. diente de colocacion..... De Capitan Secretario al Regimiento de Cu-D. Cárlos Gonzalez y Boet, Capitan pendien-D. Manuel de Ciria y Vinent, Capitan pen-De Capitan á la primera compañia del primer Batallon del Regimiento de Cuba. diente de colocacion..... D. Eduardo Echavarria y Frade, Teniente (De Teniente Ayudante al segundo Batallon supernumerario del Regimiento de Vitoria. ) del de Cuba. Batallon de Milicias de la Habana. niente del Regimiento del Rey..... 5

de San Quintin....

del Regimiento de Cuba.....

D. Joaquin Gutierrez y Villuendas, Tenien-7 De Teniente á la primera compañía del te supernumerario del Batallon Cazadores > primer Batallon del Regimiento de Napoles.

D. Nicolas Lasanta y Bona, Teniente super- De Teniente á la primera compañía del senumerario del Regimiento de Cuba...... gundo Batallon del propio Cuerpo.

De Subteniente á la sexta compañía del se-

Provisional de Cazadores.

Madrid i6 de Febrero de 1865.—Hay una rúbrica y un sello que dice Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

